

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DE LA DIPUTADA ROCÍO NATALÍ BARRERA PUC, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

La suscrita, Rocío Natalí Barrera Puc, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo décimoquinto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme el siguiente

Planteamiento del problema

El viernes 8 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación¹ la reforma al artículo cuarto constitucional, que eleva a este rango, derechos sociales dirigidos a las personas adultas mayores, personas con alguna discapacidad y a los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, como una medida afirmativa para garantizar un piso mínimo solidario de seguridad social que proteja su bienestar socioeconómico y la de sus familias.

Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos

Artículo 4o.

El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afroamericanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.

Párrafo adicionado DOF 08-05-2020

Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afroamericanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.

Párrafo adicionado DOF 08-05-2020

El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

Es importante mencionar que la reforma que se aprobó con el impulso del bloque parlamentario que encabeza la cuarta transformación y el fortalecimiento de un Estado de bienestar e igualdad para la población que se encuentra en vulnerabilidad y desventaja social.

Con ello, se asegura un Presupuesto y por ende políticas públicas que respondan estos derechos de forma permanente y universal a quien cumplan y atiendan lo establecido por las reglas de operación.

En lo que respecta al derecho de las personas mayores, este se traduce en un apoyo económico al sector de la población que ha dedicado su esfuerzo y empeño en la construcción de este país, este apoyo es bimestral y

contribuye a otorgar una base de protección social, como parte de una estrategia de justicia social inclusiva y sostenible para toda la población de esta edad.

Como una política integral que también responde a las circunstancias demográficas de México, recordemos que nos encontramos en un proceso gradual en el incremento de la edad promedio de nuestra población, por lo que se requieren políticas sociales que atiendan de manera real las necesidades de este sector para generar un estado óptimo que asegure su bienestar con políticas de Estado que eviten el clientelismo y la manipulación.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) a pesar de que continúa siendo un país de jóvenes, en los últimos años se ha observado un proceso gradual de envejecimiento:

El proceso de envejecimiento también queda en evidencia en la pirámide poblacional, que presenta una tendencia a reducir su base, mientras que continúa su ensanchamiento tanto en el centro como en la parte alta, lo que significa que la proporción de niñas, niños y adolescentes ha disminuido y se ha incrementado la proporción de adultos y adultos mayores. La población de 60 años y más pasó de 9.1 por ciento en 2010 a 12.0 por ciento en 2020, mientras que la población de 0 a 17 años disminuye de 35.4 por ciento en 2010 a 30.4 por ciento en 2020.

En 2021, este derecho opera bajo las reglas del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020, establecen que el programa pretende:

Combatir las desventajas en el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores es un imperativo de la administración 2018-2024, ya que persisten diferencias en el trato, negación de derechos y estereotipos vejatorios hacia las personas adultas mayores. Estas desventajas se ven agravadas en poblaciones indígenas, afromexicanas, mujeres, personas con discapacidad o por el lugar de residencia; lo cual impacta negativamente en las brechas de desigualdad socioeconómica, que pueden representarse en ingresos, seguridad social, servicios de salud, participación en la vida política, cultura y recreación, en menoscabo de la dignidad de las personas adultas mayores y tendientes a su invisibilización. Es por ello que, el gobierno de México decidió realizar un rediseño de la política pública enfocada al bienestar de las personas adultas mayores.

Una modificación importante para el Ejercicio Fiscal de 2021 que establecen las reglas publicadas el 22 de diciembre de 2020 y modificadas el 7 de julio del 2021 se refiere a que dentro de los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso se incluye a todas las personas adultas mayores de 65 años o más de edad a ser población objetivo del programa.² Es decir, la edad mínima se reduce a 65 años para todas las personas de nacionalidad y residencia mexicana ya no sólo a las personas indígenas y afromexicanas.

Este anuncio que incluye la progresividad gradual del programa³ fue anunciado también por presidente de México, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador el 21 de marzo del año en curso, beneficios que sin duda se suman a la reforma constitucional y contribuyen a la titularidad del derecho adquirido.

Por su parte, la Secretaría de Bienestar, encargada de la operación del programa, informa de igual manera, mediante su portal oficial que a partir del 2021 se inicia con el proceso para reducir la edad mínima del Programa Pensión para el Bienestar de 68 a 65 años para la población en general, lo que implica en primer lugar instrumentar censos oficiales. La dependencia ha informado que actualmente se encuentran 2 millones de personas en proceso de incorporación.⁴



Fuente: Secretaría de Bienestar

Para atender a la población objetivo en toda la República Mexicana para este programa se solicita por parte del Ejecutivo federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022, la cantidad de 238 mil millones de pesos, específicamente para el Anexo 14 Recursos para la Atención de Grupos Vulnerables refleja un monto de 226,545,749,44 millones de pesos.

En sentido, se plantea la presente propuesta que pretende modificar la constitución y adecuar que las personas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley, como a continuación se muestra:

Dice	Propuesta
<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 40.-</p> <p>1-14 ...</p> <p>Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afroamericanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.</p>	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 40.-</p> <p>1-14 ...</p> <p>Las personas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afroamericanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.</p>

Esta propuesta también atiende recomendaciones internacionales, por ejemplo, a los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad, documento adoptado por la Asamblea General en 1991, que incluye recomendaciones para garantizar la dependencia, la participación social, la atención, la realización personal y la dignidad de las personas mayores de 65 años.

Reducir la edad implica el incremento del presupuesto, pero también garantiza la progresividad en el derecho de las personas mayores de 65 años en México, por ello y en atención a la armonización legislativa de la que estamos obligados, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

Decreto

Artículo Único . Que reforma el párrafo décimo quinto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Las personas mayores de sesenta y **cinco** años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.

Transitorio

Único . El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Véase DOF https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5623150&fecha=07/07/2021

2 Véase en Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal de 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5623150&fecha=07/07/2021

3 Nota: AMLO anuncia que la pensión para adultos será desde los 65 años

<https://politica.expansion.mx/presidencia/2021/03/21/pension-de-adultos-mayores-sera-a-partir-de-65-anos>

4 Véase en Secretaría de Bienestar <https://www.gob.mx/bienestar>

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 17 de noviembre de 2021.

Diputada Rocío Natalí Barrera Puc (rúbrica)

S I L L